



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-0980-2017.

Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA Y TASAJERA LTDA COOTRACIETA, identificada con NIT. 800.121.325-1.

Resolución No. 4257 del 31 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	25 de mayo de 2015.
Fecha Límite de Pago	1 de junio de 2015.
Valor Multa	\$ 2.484.500.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por Resolución 5774 del 10 de febrero de 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA Y TASAJERA LTDA COOTRACIETA, identificada con NIT. 800.121.325-1, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 4257 del 31 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	25 de mayo de 2015.
Fecha Límite de Pago	1 de junio de 2015.
Valor Multa	\$ 2.484.500.00

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA Y TASAJERA LTDA COOTRACIETA**, identificada con NIT. 800.121.325-1

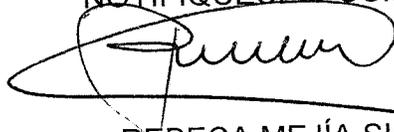
- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA Y TASAJERA LTDA COOTRACIETA, identificada con NIT. 800.121.325-1, con domicilio en la Calle 15 No. 5 – 41 en Pueblo Viejo / Magdalena, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Marly Sierra – Abogada Contratista
C:\Users\marlysierra\Desktop\310 - COBRO COACTIVO - 2015\AUTOS\Mandamiento de pago\CooTraCieta.docx